



# UNAP

## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

C.E.U

Resolución de Asamblea Universitaria No 001-2022-AU-UNAP

### RESOLUCIÓN N° 010-CEU-UNAP-2022

Iquitos, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN N° 009-CEU-UNAP-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEU UNAP ha convocado a elecciones para elegir representantes de los docentes ante el Consejo de Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), habiéndose, para ello, aprobado un cronograma electoral mediante resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2022-AU-UNAP, el mismo que ha sido publicado en la página web de la UNAP;

Que, el CEU UNAP, ha cumplido con solicitar asesoría y asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en concordancia al quinto párrafo del artículo 72 de la ley 30220, ley universitaria, a fin de garantizar transparencia del proceso electoral, contando con su presencia el domingo 27 de noviembre de 2022.

Que, conforme al cronograma del proceso electoral de segunda vuelta en la Facultad de Industrias Alimentarias, con fecha 27 de noviembre de 2022 se ha previsto llevar a cabo la elección de representantes de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), para el periodo 2022-2024, con la participación de las listas NUEVOS RUMBOS PARA LA FIA Y SOMOS FIA.

Que, el inciso b) del Artículo 69°. del Reglamento de procesos electorales aprobado con resolución de consejo universitario N° 086-2022-CU-UNAP, señala que el CEU declara nulidad parcial o total de las elecciones realizadas en las mesas de sufragio, de oficio o a pedido de parte de algún personero, en la elección de las autoridades universitarias, se declara nula la elección cuando emitan su voto menos del 60% de docentes.

Que, ante la ausencia de los miembros de mesa titulares y suplentes y electores asignados en el padrón oficial electoral de docentes de la Facultad de Industrias Alimentarias al acto electoral previsto para el día 27 de noviembre de 2022 programado de 8:00 am a 1:00 pm, no se pudo instalar la mesa de votación, por lo que se cumple con una de las causales de nulidad establecidas en el reglamento electoral.

Que, en las DISPOSICIONES FINALES Primera. Todo aquello no previsto en el presente reglamento será resuelto por el CEU de acuerdo a la base legal contemplada en el misma.



**UNAP**

**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
C.E.U**

**Resolución de Asamblea Universitaria No 001-2022-AU-UNAP**

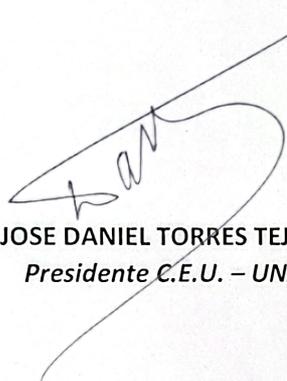
Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente y con el voto unánime de los miembros del CEU UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio de la elección de representantes de los Docentes antes el Consejo de Facultad de Industrias Alimentarias por los méritos prescitos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación oficial de la presente resolución en el portal web de la Universidad.

Regístrese, comuníquese, y archívese



**JOSE DANIEL TORRES TEJADA**  
*Presidente C.E.U. – UNAP*